

Bogotá, Martes, 02 de Julio de 2019.



Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20196000006201

Señora:
LUZ ESTELLA GARCIA BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL DELTEC S.A.
DELTEC S.A.
Oficina Cali Carrera 65 No. 9-30
Cali - Valle del cauca

Referencia: RESPUESTA A SUS OBSERVACIONES AL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS DG-002-2019.

Una vez revisados las observaciones al proceso de Solicitud Pública de Ofertas DG-002-2019 presentadas por **DELTEC S.A.** Dispac S.A. E.S.P. procede a darle respuesta a las mismas:

1. En el Capítulo 3 Requisitos Habilitantes literal n) se solicita "Certificaciones de experiencia del personal profesional ofrecido junto con las correspondientes hojas de vida y cartas de intención de participar en el proyecto debidamente firmadas por estos profesionales.

Teniendo en cuenta que en el numeral 3.5.9 donde se menciona "El Proponente deberá tener en cuenta al momento de preparar y presentar su Oferta Económica, que de acuerdo con la minuta del Contrato de Gestión deberá prever el menor impacto en la operación y administración del Establecimiento del Comercio por el cambio de Gestor Saliente, especialmente en lo referente al personal, para lo cual podrá emplear personal del Gestor Saliente.

Se solicita comedidamente considerar la posibilidad de omitir la presentación de Hojas de Vida dentro de la etapa de presentación de la propuesta, toda vez que con el ánimo de evitar mayores afectaciones en el proceso de materialización y operación del contrato se dará prioridad en cuanto al personal, a aquel que viene desarrollando actividades con el Gestor Saliente. Se sugiere que se valide el cumplimiento del requisito de personal con una carta de compromiso de contratación de personal idóneo y competente sujeto al cumplimiento de los perfiles exigidos en los Términos de Referencia, dando prioridad al personal actual.

Rta: se resolverá en adenda.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife T.
Dorado, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co



F40-45-02 (V13)

2. Por favor dejar claro si los contratos con los cuales se acredita la experiencia Básica podrán ser los mismos que se aporten para la evaluación de la Experiencia Suplementaria.

Rta: no, salvo si generan residual por encima del necesario de la experiencia básica.

3. CAPITULO 4 EXPERIENCIA SUPLEMENTARIA Numeral 4.2. Para la empresa contratista, según el literal (b) del numeral 3.3.1 en su nota se menciona "Esta Experiencia Suplementaria debe certificar en por lo menos dos de las actividades de los literales del numeral 3.3.4 en no más de cuatro (4) contratos debidamente ejecutados o en ejecución dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la Fecha de Recepción de Propuestas. Los montos para considerar deben ser específicamente los facturados en las actividades listadas en los literales del numeral 3.3.4. Para estos efectos, se calculará el valor de facturación de los contratos en SMMLV con base en el SMMLV correspondiente al año de suscripción del contrato que se acredita. Para el caso de contratos en ejecución se tendrá en cuenta lo facturado a la fecha de presentación de las propuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita sean considerados contratos debidamente ejecutados o en ejecución dentro de los últimos 10 años tal como se solicita para el cumplimiento de la Experiencia Básica.

Rta: no se acepta.

4. De acuerdo al análisis previo hemos encontrado que el presupuesto establecido por DISPAC no está acorde con los costos y gastos, por lo tanto solicitamos incrementarlo por lo menos en un 30% más, con el fin de poder lograr alcanzar un equilibrio económico en la prestación del servicio. De hecho, según información obtenida en la visita al sitio, el gestor actual factura mensualmente el orden de \$1.900.000.000 mcte.

Por lo anterior, con el ánimo de llegar a realidades de prestación del servicio es necesario incrementar los valores de la remuneración de los Td y de la Tc de las tarifas a ofertar.

Rta: es importante tener en cuenta que la remuneración del gestor se realiza a partir del recaudo definido en la cláusula 5 de la minuta del contrato, dicho recaudo capta de forma implícita otros ingresos regulados, incentivos a la gestión de cartera, la calidad del servicio del STR y la calidad individual del SDL, de manera que las mejoras en estos

indicadores conllevan a una mayor remuneración del gestor. por otra parte, el gestor recibirá gradualmente los incentivos por calidad media del SDL.

5. Se sugiere se brinde libertad al nuevo Gestor en el dimensionamiento administrativo-operativo con el fin de optimizar procesos claves y subcontratar algunas actividades ya que no se trata de un contrato de suministro de personal, sino de gestoría.

Rta: se aclara que se mantiene lo estipulado en los Términos de Referencia.

Atentamente,

GERMÁN JAVIER PALOMINO HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL

PROYECTO	ELABORO	REVISO	REVISÓ	REVISO	REVISO	REVISO	No. de Folios	ANEXOS
AHORTAR	AHORTAR	C.RICUARTE	J.JAIMES	J.IZA	J.QUINTERO	M.CARMONA	(03)	(0)